

Alejandro
del Palacio Díaz*

La Constitución a debate

Resumen

Este ensayo tiene como finalidad contribuir al debate, en el marco de la conmemoración del centenario de la promulgación de la Constitución, soporte de las instituciones del país. Pretendemos, no sólo dar testimonio y juicio, sino para llevar por los horizontes de la patria un llamado que vuelva a incendiar las conciencias y reviva la pasión por la libertad y la justicia social que alientan, todavía y a pesar de todas las adversidades, la Constitución del Estado Social de todos los mexicanos, promulgada hace casi 100 años y que hoy con razón celebramos.

Abstract

This essay aims to contribute to the debate, within the framework of the commemoration of the centenary of the promulgation of the Constitution, support of the institutions of the country. We aim not only to give testimony and judgment, but also to carry through the horizons of our homeland a called that will reignite the consciences and revive the passion for freedom and social justice that still encourage, despite all the adversities, the Constitution Of the Social State of all Mexicans, promulgated almost 100 years ago and which we rightly celebrate today.

Sumario: I. De la Revolución a la Constitución / II. Derecho y Constitución vs. conservadurismo / III. Constitución y justicia social / IV. De la Constitución a la Revolución / Fuentes de consulta

* Lic. en Derecho por la UAM, Profesor-Investigador del Departamento de Derecho de la UAM-A.

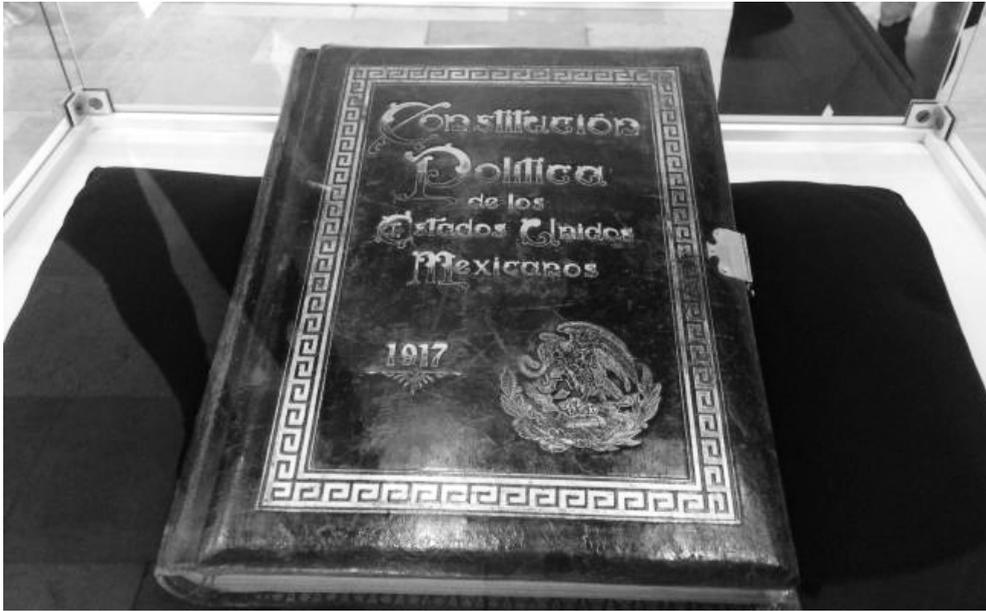
I. De la Revolución a la Constitución

En 1916, cuando vencidas la dictadura y la usurpación, el fragor de la lucha revolucionaria, aún no llegaba a su fin por las diferencias entre los jefes armados, sea por sus aspiraciones personales o por la incompatibilidad entre las distintas corrientes políticas que confluye en la Revolución. Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo de la República, que en defensa de la Constitución de 1857 mantiene viva la causa de Madero, convoca al Constituyente de 1916-1917 para darle a México una nueva Constitución, pero reformada la de 1857, debido a la presión extranjera por el temor de que los movimientos sociales que alientan la Revolución se radicalicen y se conviertan en norma.

Así, desde su origen, la Constitución de 1917 se promulga y abre paso entre la ambigüedad y las contradicciones, derivadas de la tendencia que sólo pretende una reforma limitada por los principios del Estado Liberal propio del siglo XIX, opuestas al empuje de los constituyentes decididos a convertir las reivindicaciones revolucionarias en leyes constitucionales, así fuera respetar las buenas costumbres de la técnica legislativa imperantes en la época, los constituyentes se proponen, no con plena conciencia de los alcances de sus innovaciones, plasmar en la Constitución de la Revolución, de manera clara y precisa, los derechos de los obreros y los campesinos a la tierra y el trabajo digno; convencidos también del derecho de todos los mexicanos a la educación laica, gratuita y obligatoria, y decididos a ponerle cananas y una carabina 30-30 al Cristo crucificado para lograrlo, pues si el pueblo había emprendido una revolución política, el constituyente podría llevar a cabo una revolución jurídica, congruente con la idea de que en el fondo toda revolución social entraña la substitución de una idea de justicia por otra que deje atrás la normalidad de la injusticia para establecer la normatividad de la justicia que dé nueva guía a la organización social.

II. Derecho y Constitución vs. conservadurismo

La profundidad de los cambios productores de los nuevos derechos, como sucede con toda revolución, impide su establecimiento inmediato y, en consecuencia, la Constitución adquiere un carácter programático que orienta la acción del pueblo y gobierno, pero ahonda las contradicciones y ambigüedades de origen y da oportunidad a las corrientes conservadoras del viejo régimen para argumentar su condena y sostener su ineficacia por fijar límites imposibles de cumplir y demagógicos; esgrimida a partir de la falsa oposición normativa entre eficacia jurídica y programa político; ocultando que al derecho le es inherente su dimensión proyectiva, presente lo mismo en un contrato civil que en la norma constitucional, negando que si el derecho es guía de la conducta debe ser programa de acción.



www.eluniversal.com.mx

A cien años de la obra del constituyente, los cambios del rumbo político han hecho reaparecer las censuras a la Constitución con tanta o mayor virulencia con las que afloran desde su promulgación e inicio de vigencia, más graves ahora porque provienen también de los círculos oficiales herederos de los gobiernos de la revolución.

A cien años de la obra del Constituyente, los cambios del rumbo político han hecho reaparecer las censuras a la Constitución con tanta o mayor virulencia con las que afloran desde su promulgación e inicio de vigencia, más graves ahora porque provienen también de los círculos oficiales herederos de los gobiernos de la revolución, hoy inexplicablemente aliados con quienes siempre han sido sus enemigos y comparten la pretensión de hacerla eficaz adaptándola a la realidad de los hechos, adoptando, sin recato alguno, la *real politik*, actitud que niega al derecho su capacidad de guiar la conducta y orientar al ser por el deber ser, los hechos por el derecho y refrenda la ruta de la claudicación seguida desde hace más de 30 años, consumada con las reformas estructurales que convierten el Estado social fuerte de la Constitución de 1917, nuevamente en un Estado liberal dependiente impuesto desde las oficinas del Imperio Bárbaro del Norte, conforme al ignominioso destino manifiesto para vergüenza del pueblo y gobierno, que culpan a las leyes de los errores y debilidades de los hombres; de unos por no aplicarlas y ejecutarlas como es su deber y de otros por no demandar su cumplimiento, con la energía necesaria, por olvidar que la realización de la justicia es inseparable de la lucha por el derecho que a todos compromete, y es deber de todos no abandonarla, deber ineludible sobre todo de los abogados que juraron hacer de su profesión una lucha permanente por ella y

en especial de los constitucionalistas, que obligados a ser juristas entre los políticos y políticos entre los juristas, han faltado a la responsabilidad de ser sus guardianas y defensores.

III. Constitución y justicia social

El programa de la Constitución, para hacer de la educación un derecho de todos, condujo a los gobiernos de la república a abrir escuelas por todo el territorio nacional, emprender las jornadas de la educación rural, llevadas a cabo por jóvenes y adultos en sierras, valles, costas y playas. Actividades con la que no sólo enseñaron a leer a hombres, mujeres y niños, sino que llevaron a ellos la conciencia del nuevo derecho de la justicia, que abrió los edificios públicos al pueblo para hacer de ellos palacios del saber y las artes, donde los pinceles de Diego Rivera y José Clemente Orozco plasmaran la identidad cultural del mexicano e hicieran del indígena, del obrero y del campesino los protagonistas del arte y origen y destinatarios de la cultura nacional, conciencia viva de la lucha por la justicia y la libertad. Mucho tiempo antes de que los gobiernos renunciaran a la tarea de formar ciudadanos y fuera mutilado el artículo 3° de la Constitución, y la enseñanza se convirtiera en mercancía y derecho a la ignorancia, de que los gobiernos abandonaran la educación pública y entregaran la instrucción escolar a los particulares para cumplir en ella la ley de la oferta y la demanda, antes también de que el gobierno renunciara a su deber de fomentar la cultura para todos, como en los tiempos idos en que los artículos 3° y 73 fueran fundamento normativo para conservar la historia nacional y proteger las zonas arqueológicas, abrir museos y promover el arte y las ciencias; tiempos de la creación del INBA, las compañías de teatro, danza y teatro; cuando la literatura mexicana adquiere su rostro propio como algún día lo demandara Ignacio Manuel Altamirano; tiempos en los que todavía no se hacía de la cultura el gran negocio del ocio para

El Constituyente de Fuego, denunciara, han venido a México a especular y a aprovecharse del esfuerzo humano y su avaricia insaciable sigue haciendo de los mexicanos sirvientes en su patria con el auspicio de funcionarios tan profesionales como apátridas.

satisfacción, riqueza y poder de los empresarios que hoy hacen de los símbolos patrios, con la tolerancia oficial, artículos de consumo y adornos de espectáculos comerciales y la educación, lejos de propiciar, como lo ordena el artículo 3° “El pleno desarrollo de las facultades humanas”, se destina a satisfacer las demandas de la iniciativa privada de investigación y fuerza de trabajo baratas y abandona a los egresados de los institutos de investigación públicos, al mercado de trabajo enajenado y, conforme a la modernidad, proclaman las reformas estructurales que

producen el pequeño ejército de emprendedores ajenos a los problemas nacionales y portavoces inconscientes de los intereses de los grandes capitales, que igual hacer 100 años, Francisco Múgica, El Constituyente de Fuego, denunciara, han venido a México a especular y a aprovecharse del esfuerzo humano y su avaricia insaciable sigue haciendo de los mexicanos sirvientes en su patria con el auspicio de funcionarios tan profesionales como apátridas.¹

Al amparo del Artículo 123 nace el movimiento obrero y se crean las grandes centrales y lleva la conciencia de los derechos laborales a los talleres y las fábricas, y forma una de las bases de apoyo a los gobiernos de la Revolución, que terminan desligados de su función política en nombre de la democracia individualista, reinstalada por las reformas al Régimen Electoral que prohíbe a los sindicatos, conforme al artículo 54, reformado una y otra vez desde 1994, participar en los partidos políticos y socavar de esta manera la reforma de 1977, que posterior al ingreso de México a las democracias del partido con López Mateos, impedía con el tiempo gratuito en radio y televisión, y su financiamiento otorgado por el Estado, la intervención del dinero como fuente del voto y hacer de las desigualdades económicas la base de la democracia electoral y dar paso a los industriales y comerciantes que hoy pueblan las cámaras de diputados y senadores y en nombre de los cambios estructurales y la modernidad legislan los cambios que hacen transitar del estado de los trabajadores a la democracia de los empresarios y su ejército de la sociedad civil. También han substituido el derecho laboral de los trabajadores generadores de la riqueza, por el derecho laboral protector del capital y convertido a los patrones en los guías corporativos del gobierno, olvidando el tiempo en que el gobierno proponía a los empresarios que se declaraban incapaces de cumplir con las cargas que la Constitución les impone, vendieran sus empresas a pueblo y gobierno para mantener las fuentes de trabajo y la producción, hoy estancada por la falta de inversión pública y la dependencia de la economía del país del libre comercio, que contraviene a los artículos 25, 73 y 131 de la Constitución, relativos a la rectoría económica del Estado y las facultades del Ejecutivo en la materia; que incluye las de regular la economía del país, la estabilidad de la producción nacional y de “realizar cualquier otro propósito en beneficio del país, en nombre de una modernización hecha con la vista puesta en el pasado y la promesa de un futuro que no es el de la nación mexicana, abandonada, como su campo, que los campesinos de pies agrietados han dejado de surcar, reducidos a inmigrantes e indocumentados para generar en otro país la riqueza material que se les ha impedido producir en México. Tiempo después de que el artículo 27 prohíbe el latifundio y trae con la reforma agraria el reparto de tierras y la oportunidad de la industrialización regional, apoyada en el desarrollo de los tecnológicos y el IPN, hasta que la mutilación del artículo elimina virtualmente al ejido y se suprimen los apoyos financieros, materiales y técnicos a los productores campesinos y se entrega el campo a la especulación y la explotación extranjera, y

¹ Alejandro del Palacio Díaz, *Agonía y muerte de la Revolución Mexicana*, México, Claves Latinoamericanas, 1986. pp. 129 y sigs.

los pueblos poblados de ancianos y mujeres, y niños, sobreviven de las remesas en dinero que envían los desplazados y de los productos del narcotráfico, que evitan un mayor colapso económico del gobierno, empeñado en substituir los ingresos del Estado, generados por la explotación de los recursos del suelo, el subsuelo, los mares, los ríos y el espacio aéreo, que la propiedad originaria de la nación hace posible, con los impuestos y una reforma fiscal adecuada, según las características de la economía del Estado Liberal que se introduce en la Constitución para volverla contra sí misma, sitiárla y tomarla por asalto.

La propiedad originaria de la nación, fundamento del régimen económico que en su origen garantiza jurídicamente la justa distribución de la riqueza y el aprovechamiento de los recursos naturales para generarla, con las reformas a los artículos 27 y 28, que reducen el área económica estratégica exclusiva del Estado, han propiciado, poco a poco, la entrega del suelo, el subsuelo, los ríos, las costas y el espacio aéreo al dominio privado, primordialmente extranjero, mediante la venta de empresas públicas, la disolución de organismos descentralizados y la distorsión del régimen de concesiones, que hoy sujeto, con toda transparencia y aplaudido por la rendición de cuentas, a los intereses privados y a la ley de la oferta y la demanda, para culminar con las reformas estructurales, ha dejado a la propiedad de la nación sin atributos y sin objeto.

Las reformas estructurales que han deformado la Constitución, responden a las demandas de los círculos empresariales que alzaron sus protestas desde su promulgación en 1917, las que le negaron eficacia para guiar a pueblo y gobierno, y la virtud de ser arma contra la injusticia, condenas que se reiteran desde hace 30 años en foros públicos y privados y la vulneran al grado de que por la reforma de su artículo 1° se diluyen los fundamentos del Estado social fuerte en la debilidad del Estado liberal dependiente y sujeto a la jurisdicción extranjera introducido por ella.

IV. De la Constitución a la Revolución

Durante los 100 años de vigencia de la Constitución, el mundo ha padecido dos grandes guerras, el ascenso y desaparición de la URSS, la Guerra Fría, la demolición del muro de Berlín y múltiples guerras de invasión, la Revolución cubana, el triunfo de Salvador Allende y el golpe de Estado de Chile; el recrudecimiento periódico de los conflictos religiosos en el Medio Oriente, tras los cuales se esconden grandes intereses económicos, la alteración del orden político internacional por la presencia de las grandes corporaciones privadas, el aumento del terrorismo internacional y el narcotráfico, los peligros derivados de los cambios climáticos, la escases de recursos naturales, la guerra por el petróleo, las migraciones en Europa, África y América, las innovaciones científicas y tecnológicas en los campos de la física cuántica, la biogenética, la cibernética y las telecomunicaciones, la globalización comercial y el dominio imperial del neoliberalismo, la crisis de los partidos políticos. Y en México, un sinnúmero de transformaciones jurídicas, políticas y económicas que han puesto a prueba el régimen constitucional.

Por eso, es tiempo de someter a debate la Constitución y nombrar todo lo que le hace falta para modernizarla y hacerla eficaz, como reclaman voces de la sociedad civil, pero antes debe hacerse el recuento de todo lo que le sobra, lo que le ha sido añadido y la ha vuelto contra sí misma, lo que responde a otra concepción del derecho y la justicia, que la ha traicionado y tomado por asalto. Es también de justicia someter a juicio a quienes decidieron la reducción de la Suprema Corte de Justicia a 11 ministros, como en 1857, y a quienes adoptaron la reforma penal impuesta por el Imperio, que introduce los juicios orales para someter la ley a la negociación de las partes, transforma la violación del derecho en un asunto de intereses privados y protege a los delinquentes conforme a la práctica anglosajona.²

Sí, los 100 años de su vigencia son ocasión propicia para someter a debate a la Constitución, pero antes para llamar a juicio a quienes han reformado su artículo I para reintroducir, para satisfacción y triunfo de sus enemigos, la concepción *jus naturalista* mezclada sin coherencia con demandas de la sociedad civil, amparadas en la parodia de defensa de los llamados derechos humanos que defiende a delinquentes, condena a las instituciones garantes de la seguridad nacional y calla ante la pobreza y el desamparo de millones de mexicanos, ignorados por los organismos públicos y privados defensores del derecho a la información, consagrado originalmente en el artículo 6 como un derecho social distinto e independiente de la garantía individual de libertad de expresión, hoy deformado para alentar los sueños y la inconsciencia colectiva para disfrute y utilidad de los empresarios administradores de la ignorancia informada.

La celebración de 100 años de vigencia de la Constitución de 1917 será excelente ocasión para poner a debate su eficacia jurídica y su proyecto histórico, puestos en entredicho; sí, es conveniente hacerlo, cuando la crisis que enfrenta el país demanda nuevas ideas y nuevos impulsos para refrendar la identidad de la nación, fugada de los programas de gobierno para dar paso al de sus enemigos y extrañada del pueblo; pero antes debemos llamar a juicio a los legisladores, los gobernantes y los ministros de la Suprema Corte que han claudicado, prevaricado, la han mutilado o simplemente no han acatado su mandato.

Sí, debemos someter a debate la Constitución de 1917, pero antes es necesario señalar a quienes, sin respetar sus límites inmanentes de reforma, se han valido de ella para enajenar la riqueza nacional, a los gobernantes y funcionarios públicos que han confundido sus investiduras con los oficios de carpinteros y plomeros para instalar o reparar baños y pupitres en las escuelas primarias y secundarias que los gobiernos de la república construyeron hace más de 30 años. Hoy abandonadas como toda la educación pública para cumplir las metas de las reformas estructurales del Estado, financiadas por la iniciativa privada con inversiones bursátiles de prometedores negocios. Sí, la Constitución está a debate, pero antes deben ser emplazados a juicio los gobernantes que, convertidos en agentes de venta han ofrecido el patrimonio nacional

² Alejandro del Palacio Díaz, *La Constitución traicionada*. México, Ceid, 2013, pp. 81 y sigs.

en subasta, para hacer de los mexicanos, igual que hace más de 100 años, sirvientes en su patria.³

Sí, debatamos presente y futuro, pero recordemos, por el bien de la nación, que los hombres que inventaron la Revolución fueron los mismos que inventaron la Constitución y tengamos presente que la justicia porta la balanza para lograr el equilibrio; pero también blande la espada, porque el derecho es justicia armada, no sólo palabra, es acción y es poder.

Este trabajo tiene por objeto contribuir con el programa de conmemoración del Centenario de la Promulgación de la Constitución, que fundamenta las instituciones del país, sea no sólo la aportación de la inteligencia que la comunidad de la UAM, acechada desde dentro y desde fuera, última de las universidades federales creadas por los gobiernos de la república, ha convocado no sólo para dar testimonio y juicio, sino para llevar por los horizontes de la patria un llamado que vuelva a incendiar las conciencias y reviva la pasión por la libertad y la justicia social que alientan, todavía y a pesar de todas las adversidades, la Constitución del Estado social de todos los mexicanos, promulgada hace casi 100 años y que hoy, con razón, celebramos.

Fuentes de Consulta

Del Palacio Díaz, Alejandro. *Agonía y muerte de la Revolución Mexicana*. Mexico, Claves Latinoamericanas, 1986.

———. *La Constitución traicionada*. México, Ceid, 2013.

———. *El asalto a la Constitución. El Estado ausente*. México. Ceid. 2015.

³ Alejandro del Palacio Díaz, *El asalto a la Constitución. El Estado ausente*. México, Ceid, 2015, pp. 97 y sigs.